

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N° 766

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA

Demandante: HEROÍNA VALENCIA LEÓN

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO SALAZAR
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 2021-00314

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo demandatorio se incurre en las siguientes falencias:

1.- Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que se encuentra fallecido el señor ROBERTO SALAZAR, quien es el propietario inscrito en el certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión, deberá allegar el registro civil de defunción del mismo y además manifestar si a la fecha se ha realizado proceso de sucesión del causante ante notaría o en proceso judicial; en caso positivo deberá dirigir la demanda contra los herederos determinados que hayan sido reconocidos en la sucesión; y, en caso negativo la demanda deberá dirigirse contra los herederos indeterminados.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR** la demanda, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** instaurado por **HEROÍNA VALENCIA LEÓN** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO SALAZAR** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo expresado

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 154 del 29 de septiembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA